

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCEIVO SE LE DENIMARA "**EL PRESTATARIO**", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LAS C. MAURICIO ANDRADE MERCHAN Y LIZANDRO MATA BAUTISTA, EN SU CARATER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA DENOMINADA "CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ" A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA " EL PRESTATARIO":

1. Ser una Institución de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, es facultad del presidente municipal, representar al Municipio ante los tribunales, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para lo cual estará facultado para nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas
3. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su fracción II, dispone que el Síndico Municipal tendrá la facultad de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca
4. Que a fin de lograr la consecución de las atribuciones legales que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, confiere al Presidente Municipal y al Síndico, se requiere formalizar la contratación de los servicios legales de quienes habrán de ser nombrados delegados y/o representantes legales y/o apoderados, ante los tribunales, quienes para tal efecto, habrán de desempeñar las funciones que se precisan en la cláusula segunda del presente instrumento.

5. Que para efectos legales, tiene su domicilio ubicado en Jardín Hidalgo s/n Zona Centro del Municipio de Tamasopo, S.L.P., contando con el registro federal de contribuyentes NO. MTS860201TG5.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física legalmente constituida, dedicada a la prestación de servicios profesionales de Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios con conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios materia de este contrato.
2. Que la persona que a su nombre comparece para la celebración del presente Contrato, cuente con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción de contratos como la que ahora nos ocupa.
3. Para efectos de este contrato, señale como domicilio legal el ubicado en la calle *Escondida No.26, La Escondida, municipio de Ciudad Valles, S.L.P.*
4. Que esté inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número *HEHC971107TE9*.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones. Insértese en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la representación legal de quienes a su nombre suscriben el presente contrato

SEGUNDA. "LAS PARTES" se ajustan a que los servicios profesionales que serán materia del presente contrato consisten en los servicios de asesoría en logística, gestión y negociación, para la realización de apoyo a supervisión de obra. Lo anterior sin perjuicio de que las partes puedan acordar, de forma convencional, la prestación de servicios adicionales a los antes enunciados.

TERCERA.- Las partes se ajustan a que la vigencia del presente contrato estará circunscrita a la realización de la obra materia del mismo, la cual se precie en la cláusula que antecede

CUARTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, las partes acuerdan que, como contraprestación por los servicios prestados, "EL PRESTATARIO" pagará al "PRESTADOR" la cantidad de \$18,000.00 (*Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.*), la cual se cubrirá a más tardar en un plazo de un mes contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar la factura correspondiente con el Importe recibido, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos en la legislación vigente.

QUINTA.- Las partes convienen en que los gastos de transporte, alimentación, viáticos y/o otro análogo que se generen con motivo de la atención de los asuntos encomendados al "Prestador", en todo caso serán por cuenta de éste.

SEXTA.- Las partes se conforman en que el presente contrato es de naturaleza civil y, por tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2472 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume integralmente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupa, para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por tanto al "PRESTATARIO" de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMA. Para la interpretación del presente contrato, las partes se acuerdan estar a lo establecido por las disposiciones del Código Civil del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, en caso de controversia, se atienden en someterse a la jurisdicción de Los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratificaron firmándolo por duplicado, en el Municipio de Tamasopo, S.L.P., el día primero de agosto del año dos mil veinticinco.

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TAMASOPO, S.L.P.
A 01 DE JULIO DE 2025.**



PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.

MAURICIO ANDRADE MERCÁN
Presidente Municipal Constitucional
de Tamasopo, San Luis Potosí

Por "EL PRESTATARIO":

Firma en azul de Mauricio Andrade Merchán, que incluye su nombre y el año 2014.

Firma en azul de Lizandro Mata Bautista.

**LIC. LIZANDRO MATA
BAUTISTA**
Síndico Municipal
de Tamasopo, San Luis Potosí

Por "EL PRESTADOR":

Firma en azul de Carlos Hernández Hernández.

**CARLOS HERNANDEZ
HERNANDEZ**